

ACUERDO 023/SE/23-05-2017

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS DÍAS 27 Y 28 DE MAYO DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA ELEGIR EL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES DEL PROCESO ELECTIVO 2018 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de junio del 2014, se presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un escrito firmado por sesenta y un ciudadanos, entre comisarios, delegados municipales, comisariados municipales y agrarios, pertenecientes a treinta y cinco localidades y veintidós colonias de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante el cual solicitaron que el próximo proceso electoral se realizara mediante sistemas normativos internos.
2. En atención a lo anterior, con fecha 27 de mayo del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 151/SE/27-05-2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para las medidas preparatorias de la solicitud de elección por usos y costumbres en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
3. El 4 de junio del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 162/SE/04-06-2015, mediante el cual se da respuesta a las peticiones formuladas por autoridades civiles, agrarias y promotores del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, relativas a la no distribución de documentación y material electoral, y suspensión de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, destacando en su resolutivo primero, el reconocimiento al derecho constitucional que tienen los pueblos originarios de elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos internos y en particular el de los ciudadanos de las comunidades indígenas del Municipio de Ayutla de los Libres, en observancia al principio de consulta previa e informada. Inconformes con dicho acuerdo, los promoventes de la solicitud de elecciones por usos y costumbres del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del referido acuerdo,

del cual conoció la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrado bajo el expediente SDF-JDC-545/2015.

4. El 25 de junio del 2015, la Sala Regional Distrito Federal, resolvió el Juicio SDF-JDC-545/2015, destacando lo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al método o procedimiento a seguir en dichos casos, siendo estos: 1. Medidas preparatorias; 2. Consulta y 3. Realización de la elección, en este último se estableció que de estimar que existen las condiciones necesarias para celebrar los comicios, la autoridad electoral someterá al Congreso del Estado los resultados de la consulta, a efecto de que dicha autoridad emita el Decreto correspondiente, en el cual, en su caso, determine la fecha de la elección y de toma de posesión, con efectos al siguiente proceso electoral para la elección de autoridades municipales. Inconformes con dicha sentencia, diversas autoridades comunitarias y ciudadanos del municipio, interpusieron sendos medios de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. Los días 10, 11, 17 y 18 de octubre del 2015, se realizaron las asambleas generales comunitarias en donde se consultó sobre el sistema de elección de las autoridades municipales. El 19 de octubre del mismo año, se realizó el cómputo total de los resultados de la consulta, cuyo resultado fue 5,987 a favor de la elección por sistemas normativos internos, 5,521 a favor de la elección por sistema de partidos políticos y 476 abstenciones.
6. El 22 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 196/SE/22-10-2015, por el que aprobó el informe de la consulta realizada en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero y declaró válido el procedimiento, así como los resultados de la consulta.
7. El 15 de abril del 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; emitió el acuerdo 023/SE/15-04-2016, mediante el cual aprobó el informe de la consulta realizada en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, declarando válido el procedimiento y sus resultados.
8. Con fecha 18 de abril del año 2016, mediante oficio número 504 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

de Guerrero, se notifica el acuerdo número 023/SE/15-04-2016 al Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.

9. El 19 de octubre del 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió de forma acumulada los Recursos de Reconsideración antes referidos, confirmando la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, pronunciada bajo el expediente SUP-REC-193/2016 y acumulados.
10. Con oficio número 2161 del 9 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al H. Congreso del Estado de Guerrero, copia simple de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-REC-193/2016 y sus acumulados, con la que confirmó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para determinar el cambio del modelo de elección de autoridades municipales de partidos políticos al sistema de usos y costumbres.
11. Con fecha 1 de febrero de 2017, se recibió ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Decreto 431 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero determina las fechas de elección y de instalación de las autoridades municipales electas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral.
12. Con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018.
13. Del 17 al 21 de abril de 2017, se recibieron propuestas de modelo de elección por usos y costumbres, en los diez módulos de recepción instalados en la cabecera municipal y en las localidades de Colotepec (Las Cruces), Alcalmani, Tecruz, Ciénega del Sauce, La Concordia, Tonalá, Tepango Comisaria, El Cortijo

y San José la Hacienda, en los cuales se recibieron un total de 213 presentadas por escrito en modalidad de individual y colectiva.

14. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participara ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. En este evento también se recibieron doce propuestas de modelo de elección, que sumadas a las anteriores ascienden a un total de 225.

15. El 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el que aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015-/SE/31-03-2017.

16. Del 4 al 9 de mayo de 2017, se realizaron las notificaciones a los comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de la fecha, día y hora de las asambleas informativas para dar a conocer los modelos de elección por usos y costumbres para elegir a las autoridades municipales del municipio.

17. El día 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentarán para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

18. Los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los

ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo referido en el antecedente anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.
- III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les

reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

IV. Que el artículo 6 del Convenio en cita, prevé la figura de la consulta a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De esta manera, las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

V. Que el artículo 8 del referido Convenio establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberá tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, protegiendo con ello el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos.

VI. Que de conformidad con el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, estos tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que los afecten, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones para la toma de decisiones.

VII. Que de igual forma, el artículo 19 de la Declaración referida en el considerando anterior, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener un consentimiento libre, previo e informado.

VIII. Que respecto a la libre determinación, en la vertiente de autogobierno aplicable a pueblos indígenas, se consideran cuatro contenidos fundamentales: 1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o

representantes acorde a sus usos y costumbres; 2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; 3) La participación plena en la vida política del Estado; 4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que pueda afectar a sus intereses.

IX. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

X. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

XI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

XII. Que por su parte, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece en su artículo 173, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el

organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

XIII. Que por otro lado, la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015 que dio origen a la consulta indígena para determinar el cambio del modelo de elección del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero será el órgano responsable para llevar a cabo las consultas y medidas necesarias para establecer el consenso, que permita la realización de las elecciones por usos y costumbres, en plena observancia de la normatividad internacional aplicable a la materia.

XIV. Que con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual aprobó el Plan de Trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018.

XV. Que derivado del acuerdo 015/SE/31-03-2017 se desarrollaron las siguientes actividades:

1. En el periodo comprendido del 4 al 8 de abril de 2017, se difundió una convocatoria pública dirigida a todos los ciudadanos y sociedad civil organizada del municipio para que presentaran sus propuestas de modelo de elección, mediante los siguientes medios:

a. Se notificó a todos y cada uno de los comisarios, delegados y presidentes de colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el acuerdo 015/SE/31-03-2017, de igual manera se colocó en las comisarías y lugares accesibles para el público en general, la convocatoria mencionada en español, tu' un savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco).

b. Se publicó la convocatoria en diarios de circulación estatal y municipal la Jornada Guerrero y el Sol de Acapulco, el 1 de abril, así como en el Sol de la Costa Chica los días 3, 5, 7, 10, 12, 17, 19 y 21

del mismo mes, cabe mencionar que este periódico tienen su sede en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, con más de 18 años de circulación en la región de la Costa Chica y con un tiraje por edición de 2000 ejemplares los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

- c. Se publicó en redes sociales los días 31 de marzo, así como el 7, 9, 12, 13 y 15 de abril, de la convocatoria para la presentación de modelos de elección por usos y costumbres. Asimismo, en las redes sociales se difundió el mensaje del Consejero Electoral Felipe Arturo Sánchez Miranda, para invitar a los ciudadanos de Ayutla de los Libres, para participar con sus propuestas respectivas:
- d. Los días 3, 5, 6 y 19 de abril el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, Felipe Arturo Sánchez Miranda, concedió entrevistas a las estaciones de radio Audiorama y RTG. Cabe mencionar que dichas estaciones tienen cobertura en el municipio de Ayutla de los Libres.

2. Del 17 al 21 del presente mes y año se instalaron los módulos de recepción de propuestas de modelo de elección de la siguiente manera:

Colótepec (Las Cruces) Alcalmani	17 de abril
Tecruz Ciénega del Sauce	18 de abril
La Concordia Tonalá	19 de abril
Tepango Comisaria El Cortijo	20 de abril
San José la Hacienda Ayutla de los Libres (cabecera)	21 de abril

En estos módulos se recibieron un total de 213 propuestas de modelos de elección, por escrito, en las modalidades individual y colectiva.

3. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participará ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. Al evento asistieron un total de 604 ciudadanos, 377 hombres y 227 mujeres, se recibieron 12 propuestas de modelo de elección que, sumadas a las anteriores, ascendieron a un total de 225 propuestas.

XVI. Que el 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el cual aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017, a fin de reprogramar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y en el calendario respectivo, esto con la finalidad de garantizar los trabajos relativos a la sistematización de las propuestas presentadas y en su caso, determinar los proyectos de modelo de elección a consultarse a los ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El citado Plan de Trabajo y Calendario Operativo establece que la ejecución de las asambleas de la consulta en las localidades del municipio de Ayutla de los Libres, se llevarán a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2017.

XVII. Que del 24 de abril al 8 de mayo del presente año, se realizaron los trabajos relativos al registro y sistematización de las propuestas presentadas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para definir los modelos de elección por sistemas normativos internos.

XVIII. Que una vez analizadas las 225 propuestas de modelos de elección, presentadas por organizaciones, autoridades y ciudadanos, en los módulos de recepción de propuestas, así como en el foro municipal de consulta, análisis y discusión de propuestas, este Consejo General determinó integrar dos modelos de elección, a partir de las propuestas en virtud de su viabilidad y procedencia para la restitución de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se otorgó el calificativo de propuesta A Representantes y B Planillas.

XIX. Que en ese sentido, el 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentaran para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

XX. Que los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral.

XXI. Que con la finalidad de convocar a los ciudadanos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que asistan los días 27 y 28 de mayo de 2017, a las asambleas de consulta para elegir el modelo de elección por sistemas normativos internos con efectos al siguiente proceso electoral 2018, en términos del Plan de Trabajo y el Calendario Operativo para la construcción del modelo de elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, aprobado mediante acuerdo 022/SE/05-09-2017, es necesario que este Consejo General emita la convocatoria pública de consulta dirigida a la ciudadanía de este municipio.

XXII. Que la convocatoria pública deberá contener como mínimo las siguientes bases:

- I. **De los participantes:** en la que se describa quienes podrán participar en las asambleas de consulta.

- II. **De los lugares de la consulta:** en el que se señalen las comunidades, delegaciones y colonias en las que se realizará la consulta.
- III. **De los días de consulta:** en el que se especifiquen los días en que habrán de celebrarse la consulta.
- IV. **Del registro de los asistentes:** en la que se establezca la hora para el registro de asistentes a la asamblea, así como de los responsables de llevar a cabo el registro.
- V. **De la acreditación:** en el que se señalen el o los documentos con los que se podrán acreditar los ciudadanos participantes en la asamblea de consulta.
- VI. **De la mesa de debates:** en el que se determine la integración de una mesa de debates.
- VII. **De la instalación de la asamblea:** en la que se determine el quórum para celebrar la asamblea en primera convocatoria y en su caso convocar a una segunda convocatoria.
- VIII. **De los modelos de elección:** en la que se describa las características principales de los modelos de elección.
- IX. **Del desarrollo de la asamblea:** en el que se describa el procedimiento bajo el cual se desarrollará la asamblea, así como las preguntas a consultar.
- X. **De los resultados:** en el que se determine la forma y los medios en que se publicarán los resultados.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta que se llevarán a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2017 en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para elegir el modelo de elección por usos y costumbres del proceso electivo 2018 del órgano de gobierno municipal, misma que corre agregada como anexo del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades municipales, comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese la convocatoria de las asambleas de consulta en un diario de circulación estatal y un diario de circulación regional.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

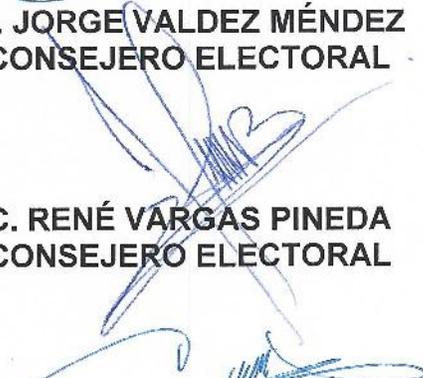
**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



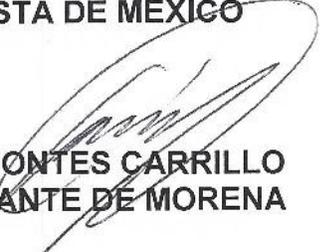
**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**



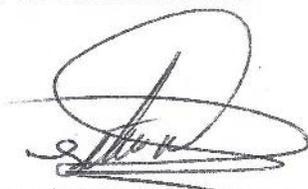
**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

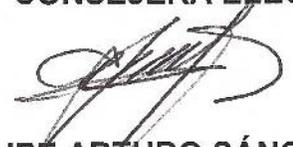
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 023/SE/23-05-2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS DÍAS 27 Y 28 DE MAYO DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA ELEGIR EL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES DEL PROCESO ELECTIVO 2018 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DE CONSULTA

De conformidad con el Decreto 431 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero determinó la fecha de elección e instalación de las autoridades municipales electas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral, así como en observancia a lo dispuesto en el artículo 2 de nuestra Carta Magna; artículo 6 del Convenio 169 la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes; 18 y 19 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 11 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 12, 26 y 27 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, convoca:

A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA ELEGIR EL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES PARA EL PROCESO ELECTIVO 2018, DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Bajo las siguientes bases:

PRIMERA. De la participación.

A los habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, mayores de dieciocho años, mujeres y hombres en debida observancia al principio de universalidad del sufragio; para realizar la consulta acerca del modelo de elección que desean para elegir el órgano de gobierno municipal.

SEGUNDA. De los lugares de la consulta.

Las asambleas para la consulta se efectuarán en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el local que para tal efecto determinen las autoridades de las mismas.

TERCERA. De los días de consulta.

La consulta se desarrollará mediante asambleas los días 27 y 28 de mayo del año 2017, se realizarán de conformidad con los sistemas normativos internos propios de las comunidades, delegaciones y colonias.

Verifica la fecha específica de tu asamblea de consulta en el anexo a esta convocatoria.

CUARTA. Del registro de los asistentes.

El registro de los asistentes para la consulta será de 8:00 a 10:00 horas en el lugar señalado para cada asamblea, y estará a cargo de un representante de la comunidad, delegación y colonia, así como un representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quienes elaborarán un listado con el nombre, edad, origen étnico, domicilio; debiendo cada uno de los consultados plasmar su firma o huella digital.

QUINTA. De la acreditación a las asambleas de consulta.

Los asistentes a las asambleas para la consulta, podrán acreditarse con los siguientes documentos:

- Credencial para votar;
- Licencia de conducir;
- Cualquier documentación oficial o constancia emitida por la autoridad competente o;
- En caso de no contar con estos documentos, su participación se garantizará por conocimiento del comisario, delegado o el presidente de la colonia, con la ratificación de la asamblea.

SEXTA. De la mesa de debates.

Para la conducción de las asambleas de la consulta se integrará una mesa de debates conformada por cinco asambleístas; un presidente, un secretario y tres escrutadores.

SÉPTIMA. De la instalación de la asamblea.

Para la instalación de la asamblea de la consulta en primera convocatoria, es necesario que estén presentes la mayoría de los ciudadanos integrantes de la comunidad, delegación o colonia, tomando como referente el estadístico del padrón de la comunidad o en su caso, el estadístico de las lista nominal proporcionada por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

La asamblea se citará en primera convocatoria a las 8:00 horas del día de su realización para sesionar con el quórum establecido. En segunda convocatoria en los casos donde no se reúna el quórum establecido, se convocará a las 10:00 horas para sesionar con los que estén presentes

OCTAVA. De los modelos de elección.

MODELO A. REPRESENTANTES Características	MODELO B. PLANILLAS Características
<ul style="list-style-type: none">El proceso electivo iniciará la tercera semana del mes de enero de 2018.Cada comunidad, delegación y colonia determinará la lista de votantes, así como forma en que emitirán el voto.No habrá campañas para nombrar representantes ni los integrantes del gobierno.La elección será en dos etapas:<ul style="list-style-type: none">Una asamblea donde se elegirán a 2 representantes propietarios de distinto género con sus respectivos suplentes de cada comunidad, delegación y colonia.Una asamblea municipal el 15 de julio de 2018, donde los representantes de cada comunidad, delegación y colonia elegirán de entre ellos a los integrantes del órgano de gobierno municipal.Los representantes de las comunidades, delegaciones y colonias que no sean electos en alguno de los cargos del gobierno municipal, se integrarán en los cargos que se determinen por la asamblea.El IEPC-Gro emitirá las constancias para los representantes electos para el gobierno municipal. Los conflictos serán resueltos por un comité de mediación, integrado por la mesa de debates y un representante de las partes en conflictos.	<ul style="list-style-type: none">El proceso electivo iniciará la tercera semana del mes de enero de 2018.El voto se hará en asambleas públicas, a través de la forma en que acuerde la asamblea de cada comunidad, delegación y colonia.Se integrarán planillas de presidente, síndico y regidores, las que requerirán del aval de 20 comunidades, delegaciones o colonias, quienes sólo podrán avalar una planilla, garantizando la paridad de género.No habrá campañas, solo asambleas informativas para que las planillas presenten sus propuestas de trabajo.La elección se realizará en cada comunidad, delegación y colonia, en asambleas públicas el 15 de julio de 2018.A la planilla que obtenga el mayor número de votos, se le asignarán 5 integrantes del ayuntamiento, entre los que estará el presidente municipal. El resto se distribuirá entre las planillas en proporción de la votación obtenida.El cómputo final y la calificación de la elección será realizada por la asamblea general del pueblo.El Instituto Electoral entregará una constancia en la que conste la integración del ayuntamiento electo.Las controversias serán resueltas por un consejo, integrado por 2 representantes de cada planilla y el presidente de la mesa de debates.

NOVENA. Del desarrollo de la asamblea.

Una vez iniciada la asamblea, la persona encargada de presidir la mesa de debates informará a los asistentes sobre la forma en que se hará la votación, de conformidad con el método consuetudinario aplicado regularmente por la propia comunidad, delegación y colonia.

Enseguida la misma persona, deberá formular las preguntas siguientes:

¿Quién está de acuerdo con el modelo A. Representantes, para la elección del órgano de gobierno municipal?

¿Quién está de acuerdo con el modelo B. Planillas, para la elección del órgano de gobierno municipal?

Atendiendo los principios de imparcialidad, legalidad, certeza, equidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, se invitará a diversos organismos públicos para que participen como observadores especiales de la consulta.

DÉCIMA. De los resultados.

Los resultados de cada asamblea se publicarán en el exterior de los lugares en que se lleve a cabo la misma. El resultado total de la consulta lo dará a conocer el Consejo General el 30 de mayo y será publicado en la página web del Instituto y en los lugares públicos del municipio.

El Consejo General del IEPC Guerrero

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 2017